

CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS Y EL CONSORCIO CCS-TECNASA.

No. CNBS-CSE-04/2018

ESTE CONTRATO es celebrado

El día 1 de junio del 2018.

ENTRE

1. La **COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS**, una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Artículo 245 atribución 31) de la Constitución de la República con dirección para efecto de comunicaciones dirigidas a **ETHEL DERAS ENAMORADO**, en su condición de Presidenta y Representante Legal de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, con Tarjeta de Identidad No.1401-1989-00350 y Registro Tributario Nacional No.08019003252507 debidamente autorizada para la suscripción de este contrato mediante Resolución GAD No. 490/13-06-2018 del 13 de junio del 2018, Edificio Santa Fe, Colonia Castaño Sur, paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque "C" Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Teléfono: (504) 2290-4500 y correo electrónico ederas@cnbs.gob.hn con copia a Fernando Neda Brito, Gerente Administrativo al correo electrónico, jneda@cnbs.gob.hn, (en adelante denominado "**EL COMPRADOR**") y,

2. El Consorcio **CCS-TECNASA** constituido por las sociedades **CCS DE HONDURAS, S.A. de C.V.** y **TECNASA HONDURAS, S.A.** de conformidad con el Acuerdo de Consorcio suscrito el 20 de abril del 2018; ejerce la representación del consorcio **CCS de Honduras, S.A. de C.V.** sociedad constituida mediante Escritura Pública No.48 de fecha 3 de julio de 1992, autorizada ante los oficios del Notario Dennis Matamoras Batson, e inscrita bajo el No.48, del Tomo 270 del Registro de Comerciantes Sociales del Libro Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán adscrito a la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, Centro Asociado al Instituto de la Propiedad, con Registro Tributario Nacional No.08019998386551 y **TECNASA HONDURAS, S.A.**, sociedad constituida mediante Escritura Pública No.307 del 23 de septiembre del 2011, autorizada ante los oficios del Notario Polivio Parménides Castillo Escoto, e inscrita bajo el No.62, del Tomo 691 de la Cámara de Comercio e Industria de Cortés, actualmente extractado y trasladado a Matrícula No.1648 del Libro Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil Cámara de Comercio e Industrias de Cortés (CCIC) como Centro Asociado al Registro Mercantil, sociedad con Registro Tributario Nacional número 05019012463075 con dirección para efectos de este contrato y comunicaciones del Consorcio en Torre 2, Piso 18, Local 21810 del Centro Morazán en el Bulevar Morazán, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A., teléfono (504) 2236-8181 dirigidas al señor **LUIS CARLOS FLORES CARCAMO**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, con identidad No. 0801-1969-02100 y Registro Tributario Nacional No.080119699021001, correo electrónico luflores@tecnasa.com.
POR CUANTO "**EL COMPRADOR**" ha llamado a licitación respecto de ciertos Bienes y Servicios Conexos, en la Licitación Pública Nacional LPN-CNBS-04-2018 "RENOVACIÓN DE SOFTWARE ASSURANCE Y ADQUISICIÓN DE LICENCIAS Y SOFTWARE ASSURANCE DE PRODUCTOS MICROSOFT"; y ha aceptado una oferta de "**EL PROVEEDOR**" para el suministro de dichos Bienes y Servicios Conexos




para el primer periodo de contrato comprendido del 1 de junio del 2018 al 31 de mayo del 2019, por un monto de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRES LEMPIRAS CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE LEMPIRA (L.9,963,003.29)** valor que incluye el 15% de impuesto sobre ventas, (en adelante denominado "Precio del Contrato").

ESTE CONTRATO ESTIPULA LO SIGUIENTE:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas condiciones del Contrato a que se refieran.
2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre **EL COMPRADOR** y **EL PROVEEDOR**, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:
 - (a) Este Contrato;
 - (b) Las Condiciones Generales del Contrato (CGC); Sección VII, páginas 67 al 87 del Documento Base de Licitación Pública CNBS-04-2018;
 - (c) Las Condiciones Especiales del Contrato (CEC); Sección VIII, páginas 88 al 90 del Documento Base de Licitación Pública LPN-CNBS-04-2018;
 - (d) Los Requerimientos Técnicos (incluyendo la Lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas); Sección VI, Páginas 55 al 65 del Documento Base de Licitación Pública CNBS-04-2018;
 - (e) La oferta del Proveedor y las Listas de Precios originales;
 - (f) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por **EL COMPRADOR**;
 - (g) Resolución Resolución GAD No. 490/13-06-2018 del 13 de junio del 2018, mediante la cual la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, resolvió entre otros: "...1. Adjudicar con fundamento en la recomendación emitida por el Comité de Compras según Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación de fecha 6 de junio de 2018, el contrato de la Licitación Pública Nacional LPN-CNBS-04-2018 al Consorcio CCS-TECNASA (CCS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.), por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el Documento Base de Licitación y el monto ofertado está dentro del presupuesto estimado para esta licitación, valor que está formado de la siguiente manera: Para el primer período de contrato (1 de junio de 2018 al 31 de mayo de 2019), por un monto de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRES LEMPIRAS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (L9.963,003.29), segundo período de contrato (1 de junio de 2019 al 31 de mayo de 2020), por un monto de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRES LEMPIRAS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (L9,963,003.29); todos estos valores con el 15% de Impuesto sobre Venta incluido.2... 3. Facultar a la Presidenta de la CNBS, Abogada Ethel Deras Enamorado para que, en su condición de Representante Legal de la Institución, suscriba el respectivo contrato con el Representante Legal del Consorcio CCS-TECNASA (CCS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.) para el primer año de contrato correspondiente al período del 1 de junio de 2018 al 31 de mayo de 2019, por un monto de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRES LEMPIRAS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (L9,963,003.29) valor que incluye el 15% de

Impuesto sobre Ventas. Esta cantidad será pagada totalmente con recursos del presupuesto de la CNBS para el ejercicio fiscal 2018. **4.** Previo a la firma del contrato, el adjudicatario deberá presentar: (a) No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; (b) No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; (c) Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65, párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social. Dichas constancias deberán ser expedidas por el Servicio de Administración de Rentas, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social. **5...6...7...**

- (h) Acuerdo de Consorcio **CCS-TECNASA** del 20 de abril del 2018 y la subsanación del Acuerdo de Consorcio del 25 de mayo de 2018 suscrito por las sociedades CCS de Honduras, S.A de C.V., y TECNASA HONDURAS, S.A. solicitada mediante Oficio GADAC-OF-319/2018 del 18 de mayo del 2018.
 - (i) Acuerdo No.SE-037-2013 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 23 de agosto de 2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública que contiene la Cláusula de Integridad, en cumplimiento a la Cláusula PRIMERA, relacionado con el **Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**;
 - (j) Artículos 67 y 69 de las Normas de Ejecución Presupuestarias, Ejercicio Fiscal 2018, del "Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2018", contenidas en el Decreto Legislativo No. 141-2017, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 19 de enero del 2018.
3. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.
 4. En consideración a los pagos que **"EL COMPRADOR"** hará a **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en este Contrato, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a proveer los Bienes y Servicios más Servicios Conexos al Comprador y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
 5. **"EL COMPRADOR"** se compromete a pagar a **"EL PROVEEDOR"** como contrapartida del suministro de los Bienes y Servicios Conexos y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.
 6. **CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Acuerdo No.SE-037-2013 publicado en el Diario Oficial, "La Gaceta" el 23 de enero de 2014. emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública: "...**CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la Ley de**

Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta, ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no realizara:
 - a) **Prácticas Corruptivas:** entiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndolas como aquellas en la que denoten, sugieren o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y de uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efecto de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:
 - a. De parte del Contratista o Consultor:
 - i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
 - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.
 - b. De parte del Contratante:
 - i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare

para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que ésta Declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia...”

7. **CLÁUSULA: RECORTE PRESUPUESTARIO.** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.
8. Normas de Ejecución Presupuestarias, Ejercicio Fiscal 2018, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal, contenidas en el Decreto Legislativo No. 141-2017, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 19 de enero del 2018, establece:

Artículo 67.- En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público.

Artículo 69.- En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, bases de licitación, términos de referencia u otros documentos previos a la celebración del contrato y en el contrato mismo del Sector Público.

9. **LEY PARA OPTIMIZAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, MEJORAR LOS SERVICIOS A LA CIUDADANIA Y FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA EN EL GOBIERNO**, que reforma los Artículos 2, 3, 27, 121, 128, 129 y 153 la Ley de Contratación del Estado e incorpora por Adición los Artículos 3-A y 3-B, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 23 de enero de 2014, dispone:



CLAUSULA PENAL.- ARTICULO 3-B: Los contratos que suscriba la Administración Pública deben incluir una cláusula penal en la que se estipule la indemnización que se pagará en caso de incumplimiento de las partes.

10. Conforme el Artículo 108 de la Ley de Contratación del Estado, el órgano encargado de velar por la correcta ejecución del contrato, será responsable de que las garantías se constituyan oportunamente por el contratista y que se cumplan los fines para los que fueron expedidas. Dichas garantías fueron solicitadas en las Condiciones Generales del Contrato CGC: 17.1, 17.3, 17.4, 17.5.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con la Ley de Contratación del Estado de la República de Honduras, en el día, mes y año antes indicados.

Por y en nombre de **EL COMPRADOR**



ETHEL DERAS ENAMORADO
Presidenta
Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Por y en nombre de **EL PROVEEDOR**



LUIS CARLOS FLORES CARGAMO
Consortio CCS-TECNASA.